

**República de Panamá**  
**Superintendencia de Bancos**

**RESOLUCIÓN SBP-ADM-0004-2022**  
(de 8 de febrero de 2022)

“Por el cual se institucionaliza el uso y funcionamiento del Sistema de Transparencia Documental (TRANSDOC) del SIGOB en la Superintendencia de Bancos de Panamá”

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Superintendencia de Bancos se crea mediante el Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, modificado por la Ley 97 de 1998 y el Decreto Ley 2 de 22 de febrero de 2008, cuyo texto único se adopta mediante el Decreto Ejecutivo No. 52 de 30 de abril de 2008 (Ley Bancaria), modificado por la Ley No. 67 de 1 de septiembre de 2011 y la Ley No. 12 de 3 de abril de 2012; y tiene la competencia privativa de regular y supervisar a los bancos, el negocio de banca y a otras entidades y actividades que le sean asignadas por otras leyes, en la República de Panamá;

Que, la Superintendencia de Bancos es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera;

Que, el Superintendente es el representante legal de la Superintendencia y tiene a su cargo la administración y el manejo de las gestiones diarias de ésta;

Que la Ley Bancaria, en su Artículo 16, señala las atribuciones del Superintendente, y en el Ordinal II establece las atribuciones de carácter administrativo, entre las que dispone, en el numeral 11, *“Resolver todo aquello de carácter administrativo que no estuviese expresamente reservado a la Junta Directiva o a otra autoridad”*;

Que, la Superintendencia de Bancos requiere evolucionar el modelo operativo, el cual es uno de los objetivos que corresponde al “Pilar III Fortalecimiento organizacional y optimización de procesos del Plan Estratégico 2020-2024”, cuya tarea principal es la transformación digital de procesos internos y la creación de expediente único;

Que, mediante Resolución General No. SBP-RG-0007-2020 de 30 de junio de 2020, se adoptó el uso de la Firma Electrónica Calificada en la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 51 de 22 de julio de 2008, modificada por la Ley 82 de 9 de noviembre de 2012, y la Ley 83 de 2012, modificada y adicionada por la Ley 144 del 15 de abril de 2020;

Que, el Decreto Ejecutivo 275 de 11 de mayo de 2018, reglamenta los numerales 4, 5, 6 y 10 del Artículo 4, de la Ley 83 de 2012 de 9 de noviembre de 2012, modificada por la Ley 144 de 15 de abril de 2020, que establece el marco regulador para el uso de los medios electrónicos en los trámites gubernamentales y describe los procesos involucrados en la digitalización de documentos que se encuentran en soportes físicos y o análogos a soporte digital con el fin de su almacenamiento, conservación y gestión para garantizar su validez legal; y así mismo se regula la digitalización certificada y uso de la Firma Electrónica Calificada en documentos digitales que residan en Bases de Datos Estatales;

Que, por lo anterior, esta Superintendencia de Bancos, requiere fortalecer las capacidades de gestión, fomentar el acceso y uso de herramientas para adoptar la eficiencia y productividad de los procesos internos, trámites digitales y servicio web para el uso de nuestros usuarios;

Que, por lo anterior, la Superintendencia de Bancos de Panamá y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, en el marco del Acuerdo para la Prestación de Servicios de Desarrollo No. 00138764, han iniciado la implementación del Sistema de Gestión para la Gobernabilidad y específicamente del **Sistema de Transparencia Documental (TRANSDOC)**, el cual contempla una serie de productos orientados a fortalecer las capacidades de gestión institucional para la gobernabilidad democrática. Este sistema es conocido a nivel regional con el nombre de SIGOB-TRANSDOC;

Que, por todo lo expuesto, se hace necesario establecer los lineamientos para cumplir con el objetivo de implementar el **Sistema de Transparencia Documental (TRANSDOC)**, del SIGOB en esta Superintendencia, para realizar paulatinamente la migración de la base de datos documental actual de esta Institución a la plataforma TRANSDOC, así como realizar la incorporación de características para la gestión de Expediente Único;

Que, de conformidad con lo antes expuesto, el que suscribe, el Superintendente de Bancos;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: INSTITUIR** el uso del “Sistema de Transparencia y Gestión Documental de SIGOB” en la Superintendencia de Bancos de Panamá.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la implementación del Sistema de Transparencia y Gestión Documental de SIGOB, a través de sus diversos componentes, se realice en forma progresiva, atendiendo las necesidades y regulaciones de la Superintendencia de Bancos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos de lo dispuesto en los Artículos anteriores, se **DISPONE** lo siguiente:

- a. Asignar a la Gerencia de Gestión de Documentos de la Dirección de Administración como unidad encargada y responsable de la supervisión y monitoreo de los procesos de puesta en operación y ejecución del sistema de Transparencia y Gestión Documental de SIGOB en las unidades administrativas, de la Superintendencia de Bancos de Panamá.
- b. Efectuar un monitoreo de implementación y funcionamiento del sistema de Transparencia y Gestión Documental del SIGOB en forma permanente, sujeta a evaluación del Gerente de Gestión de Documentos y con la colaboración de la Gerencia de Procesos de esta Superintendencia.
- c. Realizar la capacitación a lo interno en relación a la gestión institucional de este módulo, a través del equipo de la Gerencia de Gestión de Documentos, con el soporte de la Dirección de Tecnología de Información, utilizando la documentación metodológica e instrumental del Sistema.
- d. Asignar a la Dirección de Tecnología de Información y su equipo de soporte técnico el soporte a usuarios, es decir, a los colaboradores de esta Superintendencia, sobre el uso de los instrumentos informáticos que apoyan la metodología de SIGOB-TRANSDOC.
- e. La implementación del sistema de Transparencia y Gestión Documental de SIGOB en la Superintendencia de Bancos, comprenderá los componentes de: Mesa de Entrada (CORREX) Gestión de Correspondencia Interna y Mesa de Salida. La Superintendencia de Bancos, podrá ir adoptando la implementación de otros módulos, de acuerdo con las necesidades institucionales y de común acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD.
- f. Asignar a la Gerencia de Procesos de la Superintendencia de Bancos para elaborar el procedimiento adecuado para el uso del Sistema de Transparencia y Gestión Documental, así como las políticas que lo rigen, lo cual será elaborado y divulgado por dicha Gerencia. Cada modificación al mismo sería autorizado por la Secretaría General.

**ARTÍCULO CUARTO: ADOPTAR** en la Superintendencia de Bancos todas las medidas requeridas a fin de garantizar la sostenibilidad del SIGOB- TRANSDOC, manteniendo los recursos humanos y tecnológicos apropiados para su normal funcionamiento, así como adoptar las Políticas o Procedimientos complementarios que resulten necesarios para su mejor aplicación.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** que el acceso a los Módulos se realizará a través de un usuario y contraseña que serán proporcionados por el Equipo de Soporte Técnico del sistema. El uso indebido de las claves de acceso, así como la información registrada en cada uno de los componentes del sistema de Transparencia y Gestión Documental del SIGOB es responsabilidad exclusiva de cada usuario, y en caso de incumplimiento se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo de esta Superintendencia.

**ARTÍCULO SEXTO: INSTRUIR** a la Secretaría General, para asegurar la coordinación de los trámites necesarios con el Registro Público de Panamá, y demás entidades pertinentes para incorporar la Firma Electrónica Calificada (FEC) en el uso cotidiano del Sistema de Transparencia y Gestión Documental de SIGOB.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Esta Resolución empezará a regir a partir del 14 de febrero de 2022.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 13 y 16, ordinal II, numeral 11, de la Ley Bancaria. Ley 83 de 9 de noviembre de 2012, modificada por la Ley 144 de 15 de abril de 2020. Decreto Ejecutivo 275 de 11 de mayo de 2018. Resolución General No. SBP-RG-0007-2020 de 30 de junio de 2020 y el Acuerdo para la Prestación de Servicios de Desarrollo No. 00138764 suscrito con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD Panamá.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**

Amauri A. Castillo